

**ACTA No. 50**

**COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGGE.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, se realizó la sesión ordinaria del Comité Directivo de FENOGGE No. 50, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

**FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.**

<b>Fecha</b>	31 de julio de 2023.
<b>Hora de inicio</b>	01:15 p.m.
<b>Hora de terminación</b>	02:50 p.m.
<b>Lugar</b>	Sesión presencial en el despacho de la Ministra de Minas y Energía y virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.
<b>Convocatoria</b>	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el día 30 de julio de 2023 por el Director Ejecutivo del FENOGGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden del día para lectura.</li> <li>2. Documentos adjuntos con la solicitud que trata el punto 3 del orden del día.</li> </ol> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, Capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

**NOMBRE Y APELLIDO DE LOS ASISTENTES.**

<b>Miembros del Comité Directivo del FENOGGE y su secretaría.</b>	
Irene Vélez Torres	Ministra de Minas y Energía, de manera presencial.
Carlos Adrián Correa Flórez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME, de manera presencial.
Nelson Javier Vásquez Torres	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, de manera presencial.
Juan Camilo Vallejo Lorza	Director Ejecutivo de FENOGGE y secretario del Comité Directivo, de manera presencial.
Cristián Andrés Díaz Durán	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.
<b>Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGGE.</b>	

Bernardo Javier Puetaman Baquero	Asesor del Despacho de la Ministra de Minas y Energía, de manera presencial
María Alejandra Gómez Gutiérrez	Asesora del Despacho de la Ministra de Minas y Energía, de manera presencial
Alejandra Díaz Osorio	Profesional jurídica para la Transición Estratégica de la Dirección Ejecutiva de FENOGE, de manera presencial.
Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de Gestión Contractual de FENOGE, de manera presencial.

**ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.**

<b>Punto uno</b>	Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
<b>Punto dos</b>	Temas informados: <b>2.1.</b> Informe de Gestión octubre de 2022 a junio de 2023,
<b>Punto tres</b>	Temas decisorios: <b>3.1.</b> Modificación No. 3 AFPEI " <i>Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país</i> ". <b>3.2.</b> Modificación No. 1 AFPEI " <i>Respira Pacífico, estufas eficientes para la vida</i> ". <b>3.3.</b> AFPEI " <i>Energía solar para población vulnerable</i> ". <b>3.4.</b> AFPEI " <i>Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE</i> ". <b>3.5.</b> AFPEI " <i>EcoMovilidad, transporte sostenible para las comunidades</i> ". <b>3.6.</b> Presupuesto operativo " <i>Estallido Solar</i> ". <b>3.7.</b> Elección Director Ejecutivo 2023 – 2024.
<b>Punto cuatro</b>	Proposiciones y varios. <b>4.1.</b> Notificación de inicio de ejecución crédito BID y delegación del Director del programa.
<b>Punto quinto</b>	Cierre de la sesión.

**PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>	
Inicia el Director Ejecutivo de FENOGE mencionando algunos aspectos importantes de la conformación y sesiones del Comité Directivo.	

Procede a verificar el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes del Decreto No. 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, adicionado por el Decreto No. 1543 de 2017 y el capítulo III - Estructura organizacional, sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo de la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 - Manual Operativo del FENOGE, modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022.

Efectuando el llamado a lista, se verifica que participan en la sesión cuatro (4) de los cinco (5) miembros del Comité Directivo del Fondo, como se enuncia en la parte inicial de esta acta, aclarando que el Director de Energía Eléctrica, actualmente, está encargado de la funciones del cargo de Viceministro de Energía, sin embargo, este actúa en calidad de Director de Energía Eléctrica razón por la cual existe quórum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, Capítulo III, del Manual Operativo que indica: *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*.

La sesión ordinaria de Comité Directivo del FENOGE fue presidida por la señora Ministra de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, Sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que *"El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)"* y como secretario actuó Juan Camilo Vallejo Lorza, en calidad de Director Ejecutivo de FENOGE, conforme lo indicado en el mismo literal.

El secretario del Comité Directivo da lectura al orden del día propuesto de acuerdo con la citación remitida previamente, indicando que se conforma por cinco (5) puntos dentro de los cuales se someterán a su votación siete (7) temas dentro del punto tres (3) del orden del día.

Adicionalmente, el Director Ejecutivo del Fondo inicia aclarando que a lo largo de la presentación y para efectos del acta, se usan las siguientes siglas, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo, así:

- AFPEI: Significa actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- AGPE: Autogeneración a Pequeña Escala.
- EPC: proviene de las siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction, que significa, para los efectos de la presente acta, el operador o constructor.
- FNCE: Significa fuentes no convencionales de energía.
- GEE: Significa gestión eficiente de la energía.
- SSFV: Sistemas Solares Fotovoltaicos.

Es importante resaltar que el FENOGE, de acuerdo con la normatividad vigente, podrá financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros del Fondo, esto conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021.



Así, dada la expedición de la Ley 2299 del 10 de julio de 2023, mediante la cual se adiciona y modifica el presupuesto general de la nación de la vigencia 2023, y la asignación de recursos al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional" con BPIN 2022011000054, al que están relacionados los recursos del Fondo, los cuales estarán destinados, entre otros, para la implementación de las iniciativas que se presentan para aprobación, se cuenta con recursos disponibles para las solicitudes que a continuación se realizan.

En todo caso, la asignación y transferencia de recursos se encuentra en trámite por parte del Ministerio de Minas y Energía ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), por lo cual, esta deberá estar aprobada de manera previa a la realización de las contrataciones derivadas para la ejecución de las iniciativas que se presentan.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Sin consideraciones adicionales.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

Aprobar el orden del día propuesto.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

**PUNTO DOS. TEMAS INFORMADOS**

**2.1. Informe de Gestión octubre de 2022 a junio de 2023**

**Presentación del punto a cargo de:**

Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

El Director Ejecutivo inicia la presentación con el Informe de Gestión entre el período comprendido entre octubre de 2022 a junio de 2023, el cual es presentado al Comité Directivo del Fondo a través de un vídeo institucional el cual contiene en detalle los logros que se han obtenido a lo largo de la gestión en el período indicado en cabeza del Director Ejecutivo del Fondo, indicando, en resumen, que en dicho período se ha impactado positivamente la calidad de vida de más de 15.000 colombianos, instalando un poco más de 684 kW pico mediante soluciones energéticas basadas en Fuentes No Convencionales de Energía, beneficiando así a más de 430 usuarios, y se han generado ahorros por más de 19.500 MWh mediante programas de Gestión Eficiente de la Energía, beneficiando de esta forma a más de 15.000 usuarios que han podido satisfacer sus necesidades energéticas.



Menciona el Director Ejecutivo que esta presentación incluye el período correspondiente al último semestre, conforme a lo dispuesto en la Sección 3.03, Coordinación y Operación de FENOGE del Manual Operativo.

El video institucional puede ser consultado en el siguiente enlace:  
<https://www.youtube.com/watch?v=LhPh0-U9Q4&t=20s>

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No hubo manifestaciones sobre este punto por parte de los miembros del Comité Directivo.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No aplica.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

### PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS

**3.1. Modificación No. 3 AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”.**

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo inicia la presentación con la solicitud de modificación No. 3 de la AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”, presentando las características principales de la AFPEI, así:

*Tabla 1. AFPEI, – “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”*

<b>Objeto:</b>	Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país.
----------------	--

<b>Solicitantes:</b>	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías – DAIRM.
----------------------	--

<b>Valor total actual AFPEI:</b>	\$4.493.263.357
----------------------------------	-----------------



Plazo actual de la AFPEI:	Fin fase operativa: 31-10-2023 Fin fase de liquidación y cierre: 31-01-2024.
Avance financiero:	95,92%
Avance físico:	93,75%
Comunidades protocolizadas:	675
Procesos consultivos en estado activo:	45 comunidades en los proyectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Camelias (2)</li> <li>- Parque Eólico Chemesky (25)</li> <li>- Parque Eólico Tumawind (5)</li> <li>- Parque Eólico Carrizal (12)</li> <li>- Parque Eólico Cerrito (1).</li> </ul>

Inicialmente, el Director Ejecutivo de FENOGE manifiesta que los Solicitantes de la presente AFPEI analizaron y presentaron ante FENOGE la necesidad de dar continuidad a la iniciativa en comento, presentando la solicitud de modificación respectiva e identificando los resultados presentados y las actividades desarrolladas, a través de comunicaciones con radicados FENOGE Nos. 003287 y 003289 de fecha 21 de julio de 2023, motivo por el cual, dando cumplimiento a la Resolución No. 4 1407 de 2017 - Manual Operativo del FENOGE y el Manual de Presentación de Proyectos Internos, vigentes para la fecha de presentación de la solicitud inicial<sup>1</sup>, FENOGE realizó la respectiva revisión y validación técnica y financiera sobre la solicitud de modificación a través de comunicación con radicado FENOGE No. 003953 de la misma fecha.

En ese orden de ideas, se informa al Comité Directivo que teniendo en cuenta que el objetivo de la presente modificación es seguir desarrollando aquellas actividades enmarcadas en la AFPEI y el estado actual de ejecución de la misma, en la Mesa Técnica No. 17 de la AFPEI, celebrada el día 19 de julio de 2023, además de analizar el estado de ejecución técnico y financiero de la AFPEI, se aprobó la solicitud de modificación que hoy se solicita, recomendando al Comité Directivo lo siguiente:

- Prorrogar el plazo de ejecución de la AFPEI hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Adicionar recursos hasta por \$6.692.478.554,31 COP, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:
  - La suma de \$1.800.000.000,00 COP correspondientes a la vigencia 2023 asociada a la adición presupuestal Proyecto de Inversión *"Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional"* con BPIN 2022011000054 con vigencia 2022-2026, al cual están asociados los recursos del Fondo, y la expedición de la Ley 2299 del 10 de

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que la Resolución No. 4 0045 de 2022 a través de la cual el Ministerio de Minas y Energía actualizó el Manual Operativo del Fondo, estableció en su artículo 2. Régimen de Transición, que las solicitudes para la financiación de AFPEI presentadas con anterioridad a la expedición de la presente resolución, se registrarán por lo dispuesto en Resoluciones No. 4 1407 de 2017 y No. 40104 de 2021.

julio de 2023, mediante la cual se adiciona y modifica el presupuesto general de la nación de la vigencia 2023.

- La suma de \$4.892.478.554,31 correspondiente a la vigencia 2024 asociada a los recursos del FENOGGE, que, de acuerdo con lo establecido en el literal (c), del artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, FENOGGE podrá financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros del Fondo.

Lo anterior, con el fin de avanzar en los procesos consultivos, gestión de conflictividades y demás actividades articuladas que faciliten el desarrollo de Proyectos, Obras o Actividades - POAS en FNCER en la región, en línea con las políticas del Gobierno Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "*Colombia potencial mundial de la vida*" adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, y en el marco de la Transición Energética Justa de nuestro país, y estableciendo este plazo de manera indicativa o aproximada de acuerdo con las proyecciones para finalizar y gestionar oportunamente los POAS priorizados.

Finalmente, el Director Ejecutivo precisa que la presente solicitud no modifica el propósito y alcance de la AFPEI inicialmente aprobada, sino que se traduce en una ampliación del plazo y adición de recursos para continuar con el desarrollo de la Actividad de Fomento, para la generación de valor social en los territorios y fortalecer los equipos de trabajo en campo, lo cual trae consigo diversos beneficios desde el ámbito social, económico, ambiental y energético, toda vez que pretende culminar aquellas actividades que conlleven a beneficiar a la mayor cantidad de comunidades étnicas identificadas, a través de los procesos de consulta previa y la gestión de conflictividades, para la ejecución de proyectos relacionados con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, garantizándoles el derecho a la consulta previa, al tiempo que se faciliten las condiciones para la implementación de los proyectos relacionados con FNCE en el país, lo cual promueve y fomenta la transición energética justa.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Manifiestan los miembros del Comité Directivo sobre la AFPEI propuesta lo siguiente:

La Ministra de Minas y Energía consulta cómo serán asociados los recursos de la adición para ambas vigencias, motivo por el cual, el Director Ejecutivo del Fondo explica que la adición de recursos de hasta \$6.692.478.554,31 COP, serán distribuidos de la siguiente manera:

- La suma de \$1.800.000.000,00 COP correspondientes a la vigencia 2023 asociada a la adición presupuestal Proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional*" con BPIN 2022011000054 con vigencia 2022-2026, al cual están asociados los recursos del Fondo, y la expedición de la Ley 2299 del 10 de julio de 2023, mediante la cual se adiciona y modifica el presupuesto general de la nación de la vigencia 2023.



- La suma de \$4.892.478.554,31 correspondiente a la vigencia 2024 asociada a los recursos del FENOGE, que, de acuerdo con lo establecido en el literal (c), del artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, FENOGE podrá financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros del Fondo.

En consecuencia, el Director Ejecutivo indicó que los recursos de la adición presupuestal se impactarán de la siguiente manera:

<b>Recursos adición presupuestal</b>	\$ 200.720.000.000
<b>Recursos AFPEI</b>	\$ 1.800.000.000
<b>Recursos disponibles</b>	\$ 198.920.000.000

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras "Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo" y "Aprobar el presupuesto del FENOGE", se pone en consideración de este órgano aprobar la AFPEI denominada "Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país" presentada por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y el Ministerio de Minas y Energía, en atención a los radicados FENOGE Nos. 003287 y 003289 de fecha 21 de julio de 2023, respectivamente, así como la revisión y validación técnica y financiera sobre dicha solicitud de modificación realizada por FENOGE a través de comunicación con radicado FENOGE No. 003953 de la misma fecha y las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de financiación no reembolsable correspondiente a la modificación No. 3 de la AFPEI denominada "Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país", presentada por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y el Ministerio de Minas y Energía, en atención a los radicados FENOGE Nos. 003287 y 003289 de fecha 21 de julio de 2023, respectivamente, así como la revisión y validación técnica y financiera sobre dicha solicitud de modificación realizada por FENOGE a través de comunicación con radicado FENOGE No. 003953 de la misma fecha y las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

### 3.2. Modificación No. 1 AFPEI "Respira Pacífico, estufas eficientes para la vida".

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

### PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo continua la presentación con la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI "Respira Pacífico, estufas eficientes para la vida", presentando las características principales de la AFPEI, así:

*Tabla 2. AFPEI – AFPEI. "Respira Pacífico: Estufas eficientes para la vida"*

<b>Objeto:</b>	Implementar un programa de sustitución de estufas de leña en el sector residencial de la zona del Pacífico colombiana que incluye los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.
<b>Solicitante:</b>	FENOGE
<b>Valor inicial:</b>	\$ 11.394.971.143 incluye supervisión o interventoría.
<b>Valor adición:</b>	\$4.000.000.000 COP.
<b>Valor total con adición:</b>	\$15.394.971.143 COP.
<b>Usuarios totales a beneficiar:</b>	2.916 usuarios.
<b>Beneficios económicos:</b>	Se estima un ahorro económico anual para los usuarios de \$1.757 MCOP.
<b>Plazo inicial:</b>	16 meses (etapas: precontractual, ejecución y liquidación).
<b>Plazo total:</b>	22 meses (etapas: precontractual, ejecución y liquidación).
<b>Estado:</b>	En ejecución.

En primer lugar y a manera de contexto se menciona que, en virtud de la aprobación inicial de la AFPEI, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo, se realizó la contratación de las actividades correspondientes a la ejecución de la iniciativa, así, en cumplimiento de la obligación específica No. 10 del componente 2 del Contrato de suministro No. 80905-010-2023, el operador presentó documento de priorización de municipios con el fin de implementar las estrategias de socialización y sustitución de estufas. En ese sentido, conforme al documento de priorización aprobado por la interventoría, se fijaron unos criterios para la identificación de los municipios teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales y ambientales, posterior a ello, se identificaron los municipios con mayor vulnerabilidad, los cuales se encuentran ubicados en los departamentos de Valle del Cauca, Nariño, Cauca y Chocó y ascienden a 22 municipios aproximadamente.

Lo anterior permitió identificar la necesidad de ampliar el número de municipios priorizados por departamento, con la finalidad de generar un mayor impacto en el Pacífico colombiano, puesto que, si bien resulta claro que los municipios priorizados en el marco de ejecución del Contrato de suministro No. 80905-010-2023 cuentan con condiciones de vulnerabilidad superiores, es evidente que otros municipios cuentan con características de vulnerabilidad similares en el entendido que corresponde a poblaciones de estratos 1 y 2 en zonas rurales que no tienen acceso a cobertura de gas natural y gas licuado, motivo por el cual, se hace necesaria la presencia de FENOGE en dichas poblaciones.



Así las cosas, esta modificación pretende ampliar el alcance inicial de la AFPEI, beneficiando a un número mayor de usuarios conforme a la ejecución que se adelanta. Es por lo anterior que se propone ante el Comité Directivo: i) Aumentar el número de estufas a sustituir hasta 2.916, ii) Prorrogar el plazo de ejecución de la AFPEI en seis (6) meses adicionales (en todo caso el plazo es estimado, y las actividades podrán realizarse antes o después de lo previsto conforme a la ejecución realizada por FENOGE), y, iii) Adicionar al presupuesto de la AFPEI la suma de \$4.000.000.000,00 COP.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Manifiestan los miembros del Comité Directivo sobre la modificación de la AFPEI propuesta lo siguiente:

La Ministra de Minas y Energía sugiere que la concertación para la selección de beneficiarios asociados a la adición de recursos, se realice con apoyo de las organizaciones sociales, tales como el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, los Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios y la Confederación Nacional de Acción Comunal, lo cual es aceptado por los demás miembros del Comité Directivo.

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía consulta sobre el plazo de ejecución que se solicita en la adición, indicando que puede ser corto en relación con la adición de los usuarios beneficiados, por lo cual, el Director Ejecutivo de FENOGE responde que se considera adecuado el período de 6 meses adicionales, de acuerdo con los avances que se han presentado en el marco de la ejecución de la iniciativa.

Finalmente, el Director Ejecutivo indica que los recursos de la adición presupuestal se impactarán de la siguiente manera:

<b>Recursos disponibles adición presupuestal</b>	\$ 198.920.000.000
<b>Recursos AFPEI</b>	\$ 4.000.000.000
<b>Recursos disponibles</b>	<b>\$ 194.920.000.000</b>

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y *“Aprobar el presupuesto del FENOGE”*, se pone en consideración de este órgano aprobar la modificación No. 1 a la AFPEI denominada *“Respira Pacífico, estufas eficientes para la vida”*, presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE bajo radicado FENOGE No. 003935 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.



### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de financiación no reembolsable correspondiente a la modificación No. 1 de la AFPEI denominada "*Respira Pacífico, estufas eficientes para la vida*", presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE bajo radicado FENOGE No. 003935 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

### 3.3. AFPEI "*Energía solar para población vulnerable*".

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

### PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo continua la presentación con la solicitud de aprobación de la AFPEI denominada "*Energía solar para población vulnerable*", con la cual se pretende implementar un programa piloto de autogeneración con Soluciones Solares Fotovoltaicas individuales y centralizadas para usuarios residenciales de estratos 1 y 2, que permita asegurar la autosostenibilidad de los proyectos en el largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad y alivios fiscales para el estado relacionados con la disminución en la causación de subsidios.

A continuación, se detallan las principales características de la AFPEI:

*Tabla 3 AFPEI. – "Energía solar para población vulnerable".*

<b>Objeto:</b>	Implementar un programa piloto de autogeneración con Soluciones Solares Fotovoltaicas individuales y centralizadas para usuarios residenciales de estratos 1 y 2, que permita asegurar la autosostenibilidad de los proyectos en el largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad y alivios fiscales para el estado relacionados con la disminución en la causación de subsidios.
<b>Solicitante:</b>	FENOGE
<b>Valor:</b>	\$104.200.000.000 COP
<b>Plazo estimado:</b>	14 meses (ejecución) a partir de su aprobación
<b>Usuarios a beneficiar:</b>	3.894 usuarios
<b>Generación energética estimada:</b>	11.141.280 MWh/año.
<b>Reducción de emisiones de GEI estimados:</b>	1.404 tonCO <sub>2</sub> eq/año.
<b>Capacidad instalada estimada:</b>	7.737 kWp.
<b>Beneficios económicos estimados:</b>	Se estima un ahorro económico anual de \$9.200 millones COP.
<b>Co-beneficios:</b>	Fomentar la integración de SSFV en el sector residencial, reducción de subsidios FOES y FSSRI



Esta iniciativa comprende la implementación de techos solares para población vulnerable, para la implementación de una metodología de priorización y selección de beneficiarios y la implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos con conexión a la red sin almacenamiento en aproximadamente en 1.998 viviendas de estrato 1 y 2 en municipios de la Región Caribe colombiana, considerando medición inteligente, que permita monitorear el consumo de energía y los excedentes de generación, y, en ese mismo sentido, permita disminuir los costos de las facturas del servicio de energía eléctrica, así como el desarrollo de granjas solares para autogeneración colectiva en el Sistema Interconectado Nacional-SIN, por medio de sistemas solares fotovoltaicos centralizados para autogeneración de energía eléctrica en zonas especiales de la Región Caribe de Colombia, para el desarrollo de esta última, se plantea la posibilidad de contar con cofinanciación de las empresas de servicios públicos incumbentes, toda vez que el desarrollo de estas iniciativas aportaría al mejoramiento de la calidad y confiabilidad de la prestación del servicio de energía eléctrica, así como mejoran los indicadores de las empresas, principalmente los asociados a pérdidas.

Esta AFPEI contempla que el ejecutor sea el Equipo de FENOGE. Adicionalmente se estima un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, los cuales incluyen la etapa de contratación y ejecución de las actividades derivadas. No obstante, las actividades se podrán realizar antes o después siendo potestad del ejecutor, decidir sobre las ampliaciones que se requieran para cumplir los objetivos trazados y conforme a las sugerencias de los miembros del Comité Directivo del Fondo.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Manifiestan los miembros del Comité Directivo sobre la AFPEI propuesta lo siguiente:

La Ministra de Minas y Energía resalta dos puntos de la presente AFPEI: i. Esta iniciativa debe ejecutarse en usuarios interconectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN, y, ii. La propiedad de la infraestructura que se instale deberá corresponder a los usuarios beneficiados y/o en general a las comunidades que sean beneficiadas con esta iniciativa.

Adicionalmente manifiesta que es importante que se presente al nuevo Ministro, las líneas o características para la priorización territorial, siendo entonces importante incluirlo en un próximo Comité Directivo.

En relación con la manifestación realizada por la señora Ministra, el Director Ejecutivo confirma que, al ser un esquema de autogeneración, la transferencia de los activos se realizaría directamente al beneficiario y/o a la comunidad conforme al esquema planteado y a la ejecución de las actividades respectivas, así como la normativa aplicable.

Por otro lado, el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía consulta si esta iniciativa sólo se ejecutará en la Región Caribe colombiana, a lo cual el Director Ejecutivo del Fondo indica que el planteamiento inicial corresponde a esta región, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de la zona y la ubicación de los municipios de mayor radiación.



En relación con el plazo de ejecución, la Ministra de Minas y Energía considera que el mismo puede ser menor, en ese sentido, solicita que dicho plazo sea de 14 meses a partir de su aprobación. Adicionalmente, sugiere que se propenda o procure que los paneles solares, y demás bienes y servicios de los sistemas, sean fabricados o producidos en Colombia.

El Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía consulta si esta iniciativa tendrá almacenamiento, en ese sentido, el Director Ejecutivo indica que no tendrá almacenamiento, manifestando que la iniciativa tendrá una capacidad instalada de 7.737 kWp, mediante sistemas de autogeneración solar fotovoltaica que no integra baterías.

Al respecto sugiere la Ministra de Minas y Energía que se procure por maximizar el número de beneficiarios, tomando como referencia un consumo mínimo por usuario de 173kWh/mes, lo que podría aumentar los beneficios alrededor de 4.866 usuarios. Con base en lo manifestado, la Ministra de Minas y Energía indica que con este tipo de soluciones se debe garantizar que queden cubiertos con esta generación la mayor cantidad de usuarios y que se eliminen los subsidios al servicio de energía eléctrica de manera progresiva.

El Director de Energía Eléctrica indica que es necesario que, a la hora de firmar el acuerdo con el usuario, este tenga conocimiento de que podría salir del régimen subsidiado, para lo cual manifiesta el Director Ejecutivo de FENOGE que se debe revisar la viabilidad jurídica de suscribir un contrato de condiciones uniformes único con cada usuario beneficiado.

Finalmente, el Director Ejecutivo indica que los recursos de la adición presupuestal se impactarán de la siguiente manera:

<b>Recursos disponibles adición presupuestal</b>	\$ 194.920.000.000
<b>Recursos AFPEI</b>	\$ 104.200.000.000
<b>Recursos disponibles</b>	<b>\$ 90.720.000.000</b>

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *"Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo"* y *"Aprobar el presupuesto del FENOGE"*, se pone en consideración de este órgano aprobar la AFPEI denominada *"Energía solar para población vulnerable"* presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE bajo radicado FENOGE No. 003944 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de financiación no reembolsable correspondiente a la AFPEI

denominada “Energía solar para población vulnerable”, presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE bajo radicado FENOGE No. 003944 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

### 3.4. AFPEI “Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE”.

Presentación del punto a cargo de: Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo continua la presentación con la solicitud de aprobación de la AFPEI denominada “Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE”, con la cual se pretende desarrollar un proyecto piloto para la implementación de soluciones con sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) de autogeneración a pequeña escala (AGPE) para dinamizar las economías comerciales populares.

A continuación, se detallan las principales características de la AFPEI:

*Tabla 4. AFPEI – “Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE”.*

<b>Objeto:</b>	Desarrollar un proyecto piloto para la implementación de soluciones financieras con sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) de autogeneración a pequeña escala (AGPE) para dinamizar las economías comerciales populares.
<b>Solicitante:</b>	FENOGE
<b>Valor:</b>	\$42.000.000.000,00 COP.
<b>Plazo estimado:</b>	14 meses (ejecución) a partir de su aprobación.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	1.068 usuarios.
<b>Ahorro energético estimado:</b>	5.882,54 MWh/año.
<b>Reducción de GEI estimado:</b>	41,20 ton CO2 eq/año.
<b>Capacidad instalada estimada:</b>	4.272 kWp.
<b>Beneficios económicos estimados:</b>	Se estima un ahorro económico anual de \$4.522 millones COP.
<b>Co-beneficios:</b>	Incentivar la implementación de mecanismos de inversión para implementación de SSFV, así como potenciar el sector de la economía popular.

Adicionalmente incluye como objetivos específicos los siguientes:

- i. Realizar el proceso de priorización, estudios de factibilidad, diseño detallado, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha para la implementación de SSFV de autogeneración a pequeña escala (AGPE) en comercios populares embebidos en viviendas



- de los estratos residenciales 1, 2 y 3 en la Región del Caribe colombiano, los cuales corresponderán a la etapa 1 de la AFPEI.
- ii. Propender por establecer mecanismos de financiación a través de la banca, para el desarrollo de SSFV de autogeneración a pequeña escala (AGPE) para comercios populares embebidos en viviendas de los estratos residenciales 1, 2 y 3 a nivel nacional, los cuales corresponderán a la etapa 2 de la AFPEI.
  - iii. Realizar el proceso de priorización, estudios de factibilidad, diseño detallado, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha para la implementación de SSFV de autogeneración a pequeña escala (AGPE) en comercios populares embebidos en viviendas de los estratos residenciales 1, 2 y 3 a nivel nacional, correspondientes a la etapa 2.
  - iv. Desarrollar una estrategia de sensibilización, socialización y capacitación en actividades de administración, operación y mantenimiento de los SSFV y en temáticas de GEE.

Esta AFPEI contempla que el ejecutor sea el Equipo de FENOGE. Adicionalmente se estima un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, los cuales incluyen la etapa de contratación y ejecución de las actividades derivadas. No obstante, las actividades se podrán realizar antes o después siendo potestad del ejecutor, decidir sobre las ampliaciones que se requieran para cumplir los objetivos trazados, y atendiendo a las sugerencias de los miembros del Comité Directivo.

En ese orden de ideas, el Director Ejecutivo del Fondo explica que la presente iniciativa se desarrollará a través de 2 etapas, así:

1. **Etapa 1:** En su primera etapa, esta iniciativa se desarrollará en la Región del Caribe colombiano, teniendo en consideración que dicha región representa el 51% de la demanda nacional del sector residencial.
2. **Etapa 2:** En su segunda etapa, este proyecto piloto se desarrollará en todo el Territorio Nacional, dada la importancia de visibilizar los resultados que se obtendrán mediante la implementación del sistema de autogeneración de energía mediante FNCER y el análisis de la dinámica de la posible financiación de la banca a este tipo de proyectos.

En ese sentido, en la primera de etapa, FENOGE financiará la totalidad de los SSFV y en la segunda etapa, el Fondo financiará hasta el 60% con un límite de hasta 20 millones de pesos por usuario., y se propenderá para que el sector financiero pueda ofrecer mecanismos financieros reembolsables a los beneficiarios, respecto del valor restante de la inversión en las soluciones fotovoltaicas.

El Secretario del Comité Directivo expone las principales características del esquema de ejecución propuesto de la presente AFPEI o su flujograma, lo cual podrá variar conforme a su ejecución, para el efecto explica lo siguiente:

El operador, quien hará las veces de interventor, será el encargado de inscribir a los beneficiarios del programa, y a su vez será este quien realice una pre-factibilidad técnica con la intención de revisar el estado de las instalaciones en términos de estabilidad estructural y condiciones eléctricas, emitiendo una estimación inicial del valor de la solución fotovoltaica. Una vez surtidos estas dos primeras fases, se entregará la información correspondiente de los bancos que cuentan con líneas de financiación a

los beneficiarios. Aquellas entidades financieras estarán a cargo del análisis de la viabilidad financiero o crediticia (o preaprobado). A partir de la generación de la viabilidad crediticia, el operador entrega la información de las empresas (EPCs) disponibles para realizar la cotización detallada del SSFV, con lo cual se confirmaría el valor del incentivo de FENOGGE y el valor restante a suplir por parte del beneficiario. Posteriormente, se lleva a cabo la implementación del SSFV, lo cual culmina con la aprobación del operador del proyecto piloto y la autorización del operador de red, lo que finalmente conllevaría la habilitación el pago por parte de FENOGGE y el desembolso del crédito.

Finalmente, se aclara que la población objetivo de la presente iniciativa abarca a usuarios residenciales con actividades comerciales populares del territorio nacional localizados en viviendas residenciales de estratos 1, 2 y 3.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Manifiestan los miembros del Comité Directivo sobre la AFPEI propuesta lo siguiente:

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía consulta sobre cómo funciona el endeudamiento del usuario, a lo que responde el Director Ejecutivo de FENOGGE indicando que se considera que, en promedio, se instalarán 9kWp, por lo que la deuda sería aproximadamente de 16 millones de pesos estimados, esta deuda consiste en un crédito que sea solicitado ante una entidad financiera o el aporte recursos propios del beneficiario.

La Ministra de Minas y Energía consulta sobre la posibilidad de involucrar a usuarios comerciales, a lo que el Director Ejecutivo responde que los usuarios comerciales no se encuentran incluidos en el régimen subsidiado, hacen parte del régimen contributivo, por medio del aporte a subsidios de los estratos 1 y 2. Adicional a ello, el Manual Operativo del Fondo indica en la sección 5.03. Criterios de elegibilidad, literal (b) de la solicitud, quienes podrán ser los beneficiarios de las iniciativas, siendo estos de estratos 1, 2 y 3.

En relación con el plazo de ejecución, la Ministra de Minas y Energía considera que el mismo puede ser menor, en ese sentido, solicita que dicho plazo sea de 14 meses a partir de su aprobación.

El Director de la UPME consulta sobre la elección del EPC, ya que este tema puede prestarse para un uso ineficiente de los recursos del Fondo. El Director Ejecutivo informa que existirá un listado de EPC, los cuales deben cumplir con criterios que aseguren idoneidad técnica mínima necesaria, motivo por el cual, no será cualquier ejecutor el que pueda ser elegido por cada usuario.

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía manifiesta que no pudo verificar detalladamente el esquema financiero, por lo que indica que se abstiene de realizar la votación.

La Ministra de Minas y Energía indica que, con el apoyo de Asobancaria, podría identificarse un esquema que le permita al usuario el ahorro energético. Adicionalmente, la Ministra de Minas y Energía le plantea al Comité y a la Secretaría la posibilidad de estudiar en un futuro cercano, alternativas para que estas iniciativas involucren usuarios comerciales de estratos 1 y 2.

Finalmente, el Director Ejecutivo indica que los recursos de la adición presupuestal se impactarán de la siguiente manera:

<b>Recursos disponibles adición presupuestal</b>	<b>\$ 90.720.000.000</b>
<b>Recursos AFPEI</b>	<b>\$ 42.000.000.000</b>
<b>Recursos disponibles</b>	<b>\$ 48.720.000.000</b>

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras "Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo" y "Aprobar el presupuesto del FENOGGE", se pone en consideración de este órgano aprobar la AFPEI denominada "Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE" presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE bajo radicado FENOGGE No. 003940 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con tres (3) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de financiación no reembolsable correspondiente a la AFPEI denominada "Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE"; presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE bajo radicado FENOGGE No. 003940 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía se abstiene de dar su voto por lo indicado en las consideraciones de la presente acta.

#### 3.5. AFPEI "EcoMovilidad, transporte sostenible para las comunidades".

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo continua la presentación con la solicitud de aprobación de la AFPEI denominada "EcoMovilidad, transporte sostenible para las comunidades", con la cual se pretende desarrollar un piloto de movilidad sostenible por medio del uso de FNCER, para generar alternativas de transporte limpio que mejoren las condiciones socioeconómicas de las



comunidades a través del turismo, entre otros sectores de interés, y promover la replicabilidad y escalabilidad de este tipo de soluciones en el país.

Las características de la AFPEI son las siguientes:

*Tabla 5. AFPEI. "EcoMovilidad, transporte sostenible para las comunidades".*

<b>Objeto:</b>	Desarrollar un piloto de movilidad sostenible por medio del uso de FNCER, para generar alternativas de transporte limpio que mejoren las condiciones socioeconómicas de las comunidades a través del turismo, entre otros sectores de interés, y promover la replicabilidad y escalabilidad de este tipo de soluciones en el país.
<b>Solicitante:</b>	FENOGE
<b>Valor:</b>	\$9.000.000.000 COP.
<b>Plazo estimado:</b>	22 meses contados a partir de su aprobación.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	105 usuarios.
<b>Generación energética estimada:</b>	277 MWh/año (año 1 por generación solar para carga).
<b>Reducción de GEI estimado:</b>	10.192 ton CO2 eq/año (por reducción en consumo de combustibles fósiles)..
<b>Capacidad instalada estimada:</b>	200 kWp. (para infraestructura de carga).
<b>Beneficios económicos estimados:</b>	Se estima un ahorro económico para el primer año de 1.324 millones de pesos por reducción en costos de combustible para los vehículos equivalentes de combustibles fósiles.
<b>Co-beneficios:</b>	Identificar barreras regulatorias para soluciones de movilidad sostenible, desarrollo de capacidades técnicas en capital humano para despliegue de alternativas de movilidad sostenible.

La iniciativa que se presenta comprende algunos componentes para desplegar una estrategia de movilidad sostenible, con enfoque en turismo y en otros sectores de interés, en los departamentos de Guajira, Bolívar, Nariño y San Andrés y Providencia, dichos componentes son: i) Viabilidad, ii) Estrategia de Operación, iii) Factibilidad y diseño, iv) Implementación, v) Campañas educativas y de socialización.

Esta AFPEI contempla que el ejecutor sea el Equipo de FENOGE resaltando su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase proyectos. Adicionalmente se estima un plazo de ejecución de veintidós (22) meses, los cuales incluyen la etapa de contratación y ejecución de las actividades derivadas. No obstante, las actividades se podrán realizar antes o después siendo potestad del ejecutor, decidir sobre las ampliaciones que se requieran para cumplir los objetivos trazados.

Así, la AFPEI prevé, impulsar el establecimiento de infraestructura para los vehículos que hagan parte de las soluciones de movilidad sostenibles en puntos estratégicos, propiciar la transición hacia flotas de transporte sostenibles mediante la implementación de incentivos para la adquisición y uso de vehículos eléctricos y otras tecnologías limpias, promover la integración de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER, en la infraestructura de carga o dispensación con el objetivo es aprovechar estas fuentes limpias o de bajas emisiones para



abastecer las necesidades de carga de vehículos sostenibles y finalmente, realizar campañas educativas y de concienciación para informar a la comunidad sobre los beneficios de la movilidad sostenible y el uso de FNCER.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Manifiestan los miembros del Comité Directivo sobre la AFPEI propuesta lo siguiente:

La Ministra de Minas y Energía indica que se debe tener en cuenta la política del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el desarrollo y/o ejecución de esta iniciativa. Adicionalmente, solicita que se procure o propenda porque esta iniciativa se desarrolle con bienes y/o servicios producidos en Colombia.

La Ministra de Minas y Energía indica que el plazo de ejecución puede ser menor, por lo que sugiere tener en cuenta las posibles disminuciones que se puedan generar del plazo estimado.

Finalmente, el Director Ejecutivo indica que los recursos de la adición presupuestal se impactarán de la siguiente manera:

<b>Recursos disponibles adición presupuestal</b>	<b>\$ 48.720.000.000</b>
<b>Recursos AFPEI</b>	<b>\$ 9.000.000.000</b>
<b>Recursos disponibles</b>	<b>\$ 39.720.000.000</b>

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras "Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo" y "Aprobar el presupuesto del FENOGE", se pone en consideración de este órgano aprobar la AFPEI denominada "EcoMovilidad, transporte sostenible para las comunidades", presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE bajo radicado FENOGE No. 003945 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de financiación no reembolsable correspondiente a la AFPEI denominada "EcoMovilidad, transporte sostenible para las comunidades", presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE bajo radicado FENOGE No. 003945 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

### 3.6. Presupuesto operativo "Estallido Solar".

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>	
<p>Finalmente, se presenta ante el Comité Directivo la solicitud de recursos de operación para promover las FNCE y la GEE a través de la estrategia denominada "Estallido Solar", en el marco del objeto del Fondo.</p>	
<p>Al respecto se resalta que en colaboración con el Ministerio de Minas y Energía, FENOGE estructuró una estrategia denominada "Estallido Solar", que pretende ser programa insignia del Gobierno nacional para aportar desde diferentes líneas estratégicas a la Transición Energética Justa – TEJ, buscando transformar la vida de miles de colombianos a través del acceso a una energía continua, segura, eficiente, asequible y no contaminante, contribuyendo significativamente al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del país para la economía productiva.</p>	
<p>El objeto del Estallido Solar es promover el desarrollo de soluciones energéticas con enfoques diversos, mediante el uso de las FNCE, principalmente la proveniente del aprovechamiento de la radiación solar, y complemento mediante medidas de GEE, para aportar y promover una energía asequible y equitativa para la población del territorio nacional.</p>	
<p>El Estallido Solar comprende, entre otras, las siguientes líneas u objetivos estratégicos en el marco del quehacer del Fondo, orientado a la promoción de las FNCE y la GEE:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Sistemas solares para población vulnerable (Comunidades Energéticas Urbanas con Soluciones Solares).</li> <li>ii. Esquemas de financiación reembolsable para techos solares para población de estratos 3, 4, 5 y 6, usuarios comerciales e industriales.</li> <li>iii. Techos solares para dinamizar la economía popular, en estratos 1, 2 y 3.</li> <li>iv. Granjas solares para la generación de energía en áreas especiales (Comunidades Energéticas en barrios subnormales y en áreas de difícil gestión).</li> <li>v. Movilidad sostenible.</li> <li>vi. Techos solares para instituciones públicas en municipios PDET, ZOMAC, Categoría 5ª y 6ª.</li> <li>vii. Granjas solares para autogeneración colectiva en el SIN (Comunidades Energéticas, autogenerador comunitario).</li> <li>viii. Techos solares en instituciones públicas para entidades del orden nacional, entidades departamentales y municipios categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.</li> <li>ix. Ampliación de cobertura (Comunidades Energéticas en ZNI con modelos de desarrollos productivos).</li> <li>x. Mejoramiento de infraestructura para Comunidades Energéticas en ZNI</li> </ul>	



- xi. Energía para la Paz, energía para el desarrollo de procesos productivos.
- xii. Energía para el agua.

Así, para dar cumplimiento a dichos objetivos, se desarrollarán acciones orientadas a socializar y sensibilizar a los públicos de interés y la comunidad en general información de interés para promover y fomentar las FNCE y la GEE, y también apoyar la coordinación interinstitucional, estructuración, gestión y/o seguimiento de iniciativas enmarcadas en las líneas estratégicas; por lo cual el Fondo requiere recursos para financiar estas actividades como parte de su misionalidad.

Bajo este contexto y por medio del Equipo Ejecutor, atendiendo a sus obligaciones, se realiza la solicitud del presupuesto correspondiente para los costos y gastos de apoyo misional requeridos y a que esta solicitud comporta una estrategia a mediano plazo (hasta 2026) para la interacción estratégica con los públicos de interés para habilitar un ambiente propicio desde diferentes perspectivas para facilitar la integración de las FNCE y la GEE en el mercado, la cual, se presenta hoy como el Estallido solar y que responde a algunas de las líneas marcadas por la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", de acuerdo con los objetivos expuestos previamente. Lo anterior, en la medida en que esta estrategia enmarca acciones relacionadas con la promoción de oportunidades de empleo dignas, así como el fomento de la mitigación de los efectos del cambio climático, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los usuarios beneficiados, la calidad de vida y salud de la población más vulnerable, contribuyendo al cierre de brechas utilizando como vehículo la energía renovable y haciendo que la población beneficiada sea más resiliente, próspera y alineada con la sostenibilidad.

Ahora bien, la mencionada solicitud de recursos incluye, entre otros, los honorarios del equipo de trabajo, gastos de desplazamiento y la estrategia de comunicaciones los cuales se estima distribuir de la siguiente manera para los 36 meses de ejecución de la estrategia, así:

Concepto	Valor
Honorarios	\$4.437.987.467,00 COP
Gastos de desplazamiento	\$562.012.533,00 COP
Estrategia de comunicaciones	\$5.000.000.000,00 COP

No obstante, los recursos podrán distribuirse entre los diferentes rubros, siempre y cuando no supere el valor total aprobado.

Finalmente, el Director Ejecutivo indica que los recursos de la adición presupuestal se impactarán de la siguiente manera:

Recursos disponibles adición presupuestal	\$ 39.720.000.000
Recursos operación	\$ 10.000.000.000
Recursos disponibles	\$ 29.720.000.000



Quedando disponible la suma de: \$ 29.720.000,00 COP.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Al respecto no hubo manifestaciones o sugerencias por parte de los miembros asistentes del Comité Directivo.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras "Aprobar el presupuesto del FENOGGE", así como atendiendo a lo dispuesto en el numeral (ii) Funciones del Comité Directivo, literal (a) Comité Directivo, sección 2.03 Órganos de decisión y apoyo, Capítulo III, "1. Adoptar y/o actualizar las líneas de inversión misionales del Fondo, las cuales responderán a la estrategia de corto, mediano y largo plazo, la cual deberá ser establecida por el mismo comité, conforme sean propuestas por el Equipo Ejecutor, que podrán basarse en las políticas públicas vigentes establecidas por el Gobierno nacional", y "4. Aprobar el presupuesto del FENOGGE que comprende los costos y gastos de Apoyo Misional y las inversiones del FENOGGE" se pone en consideración de este órgano aprobar el presupuesto operativo solicitado para "Estallido Solar", presentado por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE bajo radicado FENOGGE No. 003924 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de financiación no reembolsable correspondiente al presupuesto operativo solicitado para "Estallido Solar", presentado por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE bajo radicado FENOGGE No. 003924 del 21 de julio de 2023 y las recomendaciones dadas en la presente sesión.

### 3.7. Elección del Director Ejecutivo del FENOGGE 2023-2024.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
------------------------------------	---

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

En relación con este punto, los miembros del Comité Directivo solicitan que se aplaze su discusión, acordando realizar una sesión extraordinaria en la semana en curso para su definición.

El Secretario del Comité Directivo – Director Ejecutivo del Fondo- se abstiene de opinar o de emitir cualquier recomendación al respecto. Únicamente indica que los procesos de contratación

derivada a través de la Fiduciaria que involucra un trámite SARALFT, entre otros, tarda aproximadamente 1.5 meses.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

Se acuerda posponer la decisión para la semana en curso, a través de una sesión extraordinaria de Comité Directivo.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA el aplazamiento de esta decisión en los términos expuestos en este punto.

**PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

**4.1. Notificación de inicio de ejecución del nuevo crédito BID y delegación del Director del programa por parte del Ministerio de Minas y Energía.**

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
------------------------------------	--

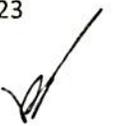
**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

El Director Ejecutivo realiza la notificación de inicio de ejecución del nuevo crédito del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, al cual está asociado el Programa de Eficiencia Energética ‘Caribe Energía Sostenible’, indicando sus características principales:

El Director Ejecutivo expone las características del nuevo crédito del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, al cual está asociado el Programa de Eficiencia Energética ‘Caribe Energía Sostenible’, así:

*Tabla 6. Programa de Eficiencia Energética ‘Caribe Energía Sostenible’.*

<b>Objeto:</b>	Implementar medidas que permitan mejorar el uso eficiente de la energía en el sector residencial y oficial de la región Caribe con el objetivo de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), disminuir la demanda de energía eléctrica y generar ahorros en los subsidios de energía por parte del Gobierno nacional, con un enfoque de género e inclusión.
<b>Valor:</b>	34,5 millones de dólares
<b>Plazo estimado:</b>	5 años constados a partir de la suscripción del contrato de préstamo.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	200.000 usuarios del sector residencial de estratos bajos y entidades oficiales de los siete departamentos de la región Caribe continental: La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Cesar, Córdoba.
<b>Ahorros energéticos estimados:</b>	282 GWh acumulados ahorrados resultantes de las medidas de Eficiencia Energética implementadas por el Programa.
<b>Reducción de GEI estimado:</b>	57.260 TonCO2 eq. evitadas de los usuarios beneficiados del Programa.



**Co-beneficios:**

Disminución de COP \$77,355M en subsidios asociados a la implementación de medidas de eficiencia energética de los usuarios beneficiados del Programa.

Adicionalmente, informa el Director Ejecutivo del Fondo que el esquema de ejecución del crédito es el siguiente:

1. El Ministerio de Minas y Energía es el organismo ejecutor ante el BID del crédito.
2. La ejecución del crédito se realiza a través del FENOGE.
3. El Director del programa se encuentra en cabeza del funcionario del Ministerio de Minas y Energía que designe la señora Ministra para tal efecto, el cual tendrá como funciones principales las siguientes:
  - Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Préstamo del Programa y el Reglamento Operativo del Programa - ROP.
  - Aprobar el ROP.
  - Dirimir cualquier situación que ponga en riesgo la ejecución del Programa.
4. El Programa cuenta con una Unidad Coordinadora ubicada en el FENOGE, la cual se encarga de la ejecución técnica, financiera, contractual y socio-ambiental del Programa.

Finalmente, el Director Ejecutivo del Fondo notifica al Comité Directivo que iniciará la ejecución de dicho crédito, una vez sea suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se recomienda que se delegue como director del programa al Director de Energía Eléctrica, teniendo en cuenta que no es un rol operativo.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Manifiestan los miembros del Comité Directivo sobre la AFPEI propuesta lo siguiente:

La Ministra de Minas y Energía indica que sería apropiado que la Dirección del Programa se encuentre en cabeza del Despacho del Viceministro(a) de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. Sobre esta sugerencia concuerdan el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, el Director de Energía Eléctrica y el Director de la UPME.

El Director Ejecutivo de FENOGE explica que la Dirección se trata de temas administrativos toda vez que lo relacionado con los temas técnicos se encuentran a cargo de la Unidad Coordinadora del Programa.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

Ninguna

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica.

**PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.**

**COMPROMISOS DE LA SESIÓN**

No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

**ANEXOS**

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí:

5. Comité Directivo sesión Ordinaria No. 50 de julio de 2023

Esta acta se firma el 31 de julio de 2023, por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

 <p><b>IRENE VÉLEZ TORRES</b> Presidenta Comité Directivo de FENOGE Ministra de Minas y Energía Ministerio de Minas y Energía</p>	 <p><b>JUAN CAMILO VALLEJO LORZA</b> Secretario Comité Directivo de FENOGE Director Ejecutivo FENOGE</p>
---	---

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional jurídica para la Transición Estratégica de FENOGE.   
Yenny Paola Betancourt Rojas - Coordinadora de Gestión Contractual de FENOGE.   
Revisó: Cristian Andrés Díaz Durán - Director de Energía Eléctrica.   
Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.   
Carlos Adrián Correa Flórez - Director de la UPME.   
Aprobó: Juan Camilo Vallejo Lorza - Director Ejecutivo FENOGE. 

